

En 2010 la delegación de Bolivia logró que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobara el derecho humano al agua y saneamiento. En México, se alcanzó el reconocimiento constitucional de este derecho humano a través de la reforma al Artículo 4, publicado el 8 de febrero, 2012.

¿QUÉ DISTINGUE A LA INICIATIVA CIUDADANA?

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.”

“El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

3er Transitorio. El Congreso de la Unión contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas.

Ley o Iniciativa	Ley de Aguas Nacionales (LAN: 1992, 2004)	Ley General de Aguas, Iniciativa Ciudadana (reemplazaría la LAN)	Ley General de Agua, Propuesta Conagua
Objetivo	Seguridad para inversionistas vía concesiones transferibles; devolución de distritos de riego a usuarios	Garantizar el derecho humano al agua y saneamiento para actuales y futuras generaciones	Garantías para inversión privada en trasvases y sistemas municipales; deregulación; límites a la responsabilidad del Estado por desastres
Modelo de Gestión	Sobreextracción-desecho y acaparamiento-marginación bajo autoridad única del agua	Gestión participativa y sustentable del agua y cuencas desde lo local hasta lo nacional, con acceso equitativo	Trasvases en torno a grandes urbes como asunto de seguridad nacional; acceso al agua según capacidad de pago, respetando mínimo vital
Objeto	Aguas Nacionales (pár. 5o, Art. 27 constitucional). <i>Excluye aguas pluviales y residuales y deja confusión respecto a las aguas subterráneas</i>	Todos los sistemas naturales y sociales que intervienen en la gestión integral del agua en cuencas, en flujos subterráneos y en asentamientos humanos	Aguas superficiales, subterráneas, pluviales, residuales y marinas; obras hidráulicas (trasvases, presas, desalinizadores, plantas tratadoras); servicios de agua y saneamiento
Distribución de competencias	Ejecutivo Federal: Conagua	Federación, estados y Distrito Federal, municipios y ciudadanía	Federación, estados y D. F., municipios, sectores privado y social, ciudadanía
Lógica	Regulación vía mecanismos del mercado: compra-venta de concesiones vía bancos del agua; pago de derechos por contaminar, pago de servicios ambientales, concesionamiento de macroobras. Sistemas de agua y saneamiento regidos por leyes estatales	Instancias ciudadanizadas de planeación y defensa a cada escala de gestión; recursos públicos sólo para ejecución de planes consensados en torno a metas nacionales; acceso equitativo para uso personal; concesiones condicionadas según disponibilidad ecológica; usos no prioritarios pagan costo total de administración y renovación natural; no se permiten proyectos dañinos	Megaobras privatizantes; fin a la gestión del agua por cuenca o acuífero y a la participación; los estados determinan la disponibilidad; libre alumbramiento de aguas subterráneas; contaminadores y prestadores de servicios de agua y saneamiento se autorregulan; autorresponsabilidad de la población frente a desastres